



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 10 SEP 2021

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **ANIKTO S.A.**, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a algunos de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N.º 19.922 de 30 de noviembre de 2020.-----

RESULTANDO: Que la falta de trabajo por la que atraviesa la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.-----

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 1 de la ley No. 19.922 de 30 de noviembre de 2020.-----

-----II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.-----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 1 de la ley No. 19.922 de 30 de noviembre de 2020.-----


-----**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**-----

-----**RESUELVE**-----

1º.- **AMPLÍASE** por noventa (90) días o su saldo si este es menor el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a los trabajadores de la empresa **ANIKTO S.A.**, que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.-----

2º.- **EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N.º 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N.º 18.399 de 24 de octubre de 2008.-----

3º.- **COMUNÍQUESE**, notifíquese, archívese.-----


Dr. Pablo Mieres
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

M.T.S.S.
ES COPIA FIEL


FIORELLA VILA
ADMINISTRATIVA
M.T.S.S.